

UPR

Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010

ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 815-0000

Ext. 1017

Fax. (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2009-2010-12

Yo, Maritza Rosa Laguer, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2010, tuvo conocimiento del Proyecto de Ley número 763, de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. La medida propone enmendar la Ley número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, para aumentar de trece a veintiuno, los miembros de la Junta de Síndicos. La propuesta consiste en añadir seis síndicos de la comunidad externa nombrados por el Gobernador y dos síndicos claustrales que tengan nombramiento permanente en el Sistema Universitario. Una vez discutido este asunto, este Cuerpo **ACORDÓ:**

NO RESPALDAR EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 763, DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, YA QUE:

LA MEDIDA NO PROCEDE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y NO CONTIENE LAS RAZONES PARA JUSTIFICAR EL AUMENTO DEL NÚMERO DE SÍNDICOS DE LA COMUNIDAD NOMBRADOS POR EL GOBERNADOR.

ADEMÁS, DE CREAR UN AUMENTO DESPROPORCIONADO DE LA REPRESENTACIÓN EXTERNA; EL PROYECTO ES DISCRIMINATORIO PORQUE EXCLUYE AL SECTOR ESTUDIANTIL.

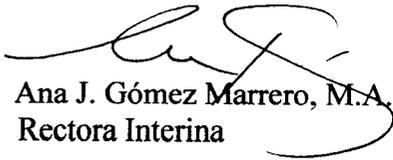
Copia del Proyecto de Ley 763 forma parte de esta Certificación.

Y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintidós de febrero de dos mil diez.

Maritza Rosa Laguer, M.A.
Secretaria Ejecutiva

lrp

Anejo

Vo. Bo. 
Ana J. Gómez Marrero, M.A.
Rectora Interina



1
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

316ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 763

15 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Quiles Rodríguez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el primer párrafo del sub-inciso (1); el sub-inciso (2) del inciso B; y los sub- incisos (1) y (2) del inciso C del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a fin de adicionar seis (6) miembros a los miembros de los ciudadanos de la comunidad que actualmente componen la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y dos (2) profesores que tengan nombramiento permanente en el sistema universitario. De modo que en vez de ser diez (10) miembros los ciudadanos de la comunidad sean dieciséis (16) los que representen los intereses comunitarios y en vez de ser dos (2) profesores, serán cuatro (4) en dicha Junta de Síndicos para un total de veintiún miembros en dicha Junta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como, "Ley de la Universidad de Puerto Rico", se reorganizó la Universidad de Puerto Rico, así como se reafirmó y se reforzó la autonomía que dicha entidad necesitaba para su crecimiento. Sin embargo, se dejó consignado claramente, que la Universidad de Puerto Rico es una corporación pública, órgano de la educación superior de la Isla. Es menester destacar, que se hizo constar en la propia Ley que de acuerdo a la fidelidad que la Universidad de Puerto Rico le debían a los ideales democráticos de la sociedad tenían el objetivo primordial de alcanzar la más amplia libertad de cátedra y de investigación científica.

Asimismo, se plasmó en la Ley Núm.1. *supra*. que los fines de establecer la Universidad de Puerto Rico estaban arraigados en la intención de transmitir e incrementar el saber mediante las ciencias y las artes. De forma tal, que el conocimiento adquirido sea puesto al servicio de la comunidad. Todo lo anterior, a través del quehacer de sus profesores, investigadores, estudiantado y egresados.

1

2 A tono con los propósitos antes esbozados, la Universidad de Puerto Rico tiene la misión
3 fundamental de conservar, enriquecer y transmitir los valores culturales del Pueblo
4 puertorriqueño. Precisamente, para cumplir con los parámetros dispuestos en la Ley que dio
5 lugar a la institución educativa de mayor trascendencia a nivel superior se estableció una Junta
6 de Síndicos. Dicha Junta está compuesta por un conglomerado de personas que representan
7 distintos entornos culturales, sociales, económicos. Dentro de sus componentes se encuentra
8 representado el interés público a través de los ciudadanos distinguidos que son parte de la Junta
9 de Síndicos una vez son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico. Es importante señalar,
10 que la comunidad universitaria también está representada en esta Junta mediante la participación
11 de los profesores y estudiantes.

12

13 Finalmente, debemos destacar que la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico
14 es el organismo rector dedicado a gobernar y administrar dicha Universidad, mientras que el
15 Consejo de Educación Superior se circunscribe, exclusivamente, a proveer las licencias y
16 acreditaciones de otras instituciones de educación superior y sus programas. Ante esta realidad
17 legal, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que el sector que representa el interés
18 público en la Junta de Síndicos sea mayor, en particular seis (6) miembros más, para un total de
19 dieciséis (16) miembros que sean ciudadanos y representen el interés público. Dichos miembros
20 deberán enaltecer la importancia intelectual, social, cultural y científica que posee la Universidad
21 de Puerto Rico, y el patrimonio que ésta representa para nuestra sociedad. Además, el claustro
22 debe continuar siendo parte activa de la administración de la Universidad, por lo que se añaden
23 dos (2) representantes de los profesores a la Junta de Síndicos.

24

25 *DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

26 Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo del sub-inciso (1); el sub-inciso (2) del inciso
27 B; y los sub- incisos (1) y (2) del inciso C del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de
28 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

29

“Artículo 3.-Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. —

30

A. ...

31

B. Composición de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

32

(1) La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico estará

33

compuesta por **[trece (13)] veintiún (21)** miembros, que incluirán a

34

un (1) estudiante regular de segundo año en adelante. **[dos (2)]**

35

cuatro (4) profesores que tengan nombramiento permanente en el